



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

RESOLUCION No. 3053=

11 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Art. 208 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno No. 8820 de 2018, el señor **HECTOR MARIO DIAZ HERRERA**, en calidad de Representante Legal del Hotel **IROTAMA S.A.S.**, identificada con nit: 891.700.612-4, solicitó trámite de concesión de agua superficial proveniente del Mar para el sostenimiento y mantenimiento de un acuario de peces y langostas del Restaurante "La Barra Viva", localizado en el sector de pozos colorados, comuna 8, localidad 3; aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta.
- Documentos que acrediten la personería jurídica: Escritura Pública No. 080-9034 del 17 de julio de 1992, Cedula de Ciudadanía del señor HECTOR MARIO DIAZ HERRERA, quien ostenta la calidad de representante legal del establecimiento.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Planos de las obras que se van a realizar para captación, control, conducción, almacenamiento, distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce que se proyecta a realizar.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación de agua.

Que una vez revisada la información aportada, esta Entidad prevé que la misma no se encuentra completa; por tal motivo a través de radicado 2466 del quince (15) de julio de 2019, le requiere al usuario para que se ajuste a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

Que teniendo en cuenta lo contenido en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en donde se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, esta Autoridad Ambiental mediante Resolución 883 del 14 de abril del 2020, restringió el acceso al público a las instalaciones, por consiguiente, la visita establecida mediante Auto No. 380 del diecisiete (17) de marzo del 2020, fue reprogramada a través de Auto No. 98 del veintiuno (21) de enero del 2021, para continuar con la evaluación técnica del trámite.

Que dándole aplicación a lo establecido en la normatividad ambiental vigente para establecer la viabilidad ambiental de la concesión requerida y la disponibilidad del caudal solicitado, se remitió la



1700-12-01

RESOLUCION No.

3053--

17 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

solicitud y documentación adjunta, al Ecosistema Zona Costera, para que visitara, evaluara y emitiera el concepto técnico respectivo sobre el uso del recurso.

Que según informe técnico de fecha veintiséis (26) de mayo de 2021, se evidencio lo siguiente:

La solicitud de Concesión de Agua Superficial presentada por el Señor HECTOR MARIO DIAZ HERREA, en calidad de Representante Legal del Hotel IROTAMA S.A.S., para el mantenimiento y sostenimiento del acuario de peces y langostas del Restaurante "La Barra Viva", localizado en el sector de Pozos Colorados, comuna 8, localidad 3, se realizara a través de la captación de una tubería de PVC de dos pulgadas, debidamente señalizada con una boya y bandera, georreferenciando su ubicación en la latitud N 11°08'56.15" - Longitud W 74°13'36.41".

Posteriormente, el agua se conducirá mediante una tubería de 2" de diámetro y 40 metros de longitud hasta llegar a una turbina de 2" el cual hace el recorrido hasta un tanque de almacenamiento revestido de concreto con un volumen aproximadamente de 9 m.

SITUACION ENCONTRADA DURANTE LA VISITA

Durante la visita se pudieron evidenciar los siguientes aspectos:

1. El uso que se le dará al agua captada en el mar será para el mantenimiento y sostenimiento de un acuario ubicado en el restaurante "La Barra Viva".
2. Que, se logró observar los caminos húmedos en toda la playa (aproximadamente 4), usando el agua de mar captada.
3. Se observaron 2 tubos de señalización en el punto de captación de agua marina, uno de ellos cumple la función de sostener la manguera de succión. (distancia entre cada tubo de señalización es de aproximadamente 5 metros).
4. Se encuentran ocupando la zona de playa al hacer un pozo de muy poca profundidad en el que ubican una de las bombas que succiona el agua de mar, este pequeño pozo se encuentra cubierto de ramas puestas por el hotel para que las personas que transitan por el lugar no tengan accidente alguno.
5. El agua de mar posterior a su uso en el restaurante "La Barra Viva" es vertida directamente al lago artificial, posterior al paso por un filtro.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

RESOLUCION No.

3053-11 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

6. La actividad del acuario en donde usan el agua de mar se realiza con el fin de mantener langostas que son comprados a pescadores locales y de esta forma ofrecerlos dentro del restaurante a los huéspedes.
7. Se evidencio que, para la alimentación de las especies, no usan alimento artificial, sino alimento vivo.
8. Se logró evidenciar que dentro del acuario también mantienen peces como pargo y pez eléctrico.
9. El alimento que usan para las langostas es la lisa.
10. La bomba que capta el agua mantiene encendida las 24 horas del día.
11. Cuentan con un sistema de circulación del agua, donde está en todo tiempo está en movimiento, lo que ayuda a la oxigenación del acuario.
12. Cuentan con una alberca la cual se llena con el agua de mar antes de pasar al acuario ubicado en el Restaurante.
13. Durante la visita se solicitó el permiso de Vertimientos y de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos.

Cabe resaltar que el agua captada es dirigida directamente a la red de distribución y no se le hace almacenamiento y tratamiento, debido a que su uso no es para consumo humano si no para las actividades mencionadas anteriormente; razón por la cual en este caso no se requiere autorización sanitaria y tampoco sistema de almacenamiento ni la forma de restitución de sobrantes.

Así mismo, se precisa que las demás actividades que se realizan en el Hotel IROTAMA, se utiliza el agua del acueducto.

Fuente de abastecimiento y localización:

Se recuerda que la fuente de donde se pretende hacer la captación es el mar Caribe, sector de Pozos Colorados en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), cuya localización geográfica, se describe a continuación:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

RESOLUCION No.

3053 =

17 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA – MAGDALENA"

FUENTE	COORDENADAS MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		TEMPORALIDAD	DESTINO DEL AGUA
	Latitud (N)	Longitud (W)		
Mar Caribe	11° 08' 56.15"	74° 13' 36.41"	Cinco (5) años	Acuario de peces y langostas

Fuente: GRUPO ACOHEN S.A.S. (2019)

Que a partir de la información aportada por el solicitante y la obtenida en la visita técnica, se realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.9.1., para otorgamiento de concesión de aguas superficiales. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	IROTAMA S.A.S. NIT 891.700.612-4 Kilómetro 14 Vía Ciénaga (Magdalena) Aporta Certificado de cámara de comercio R.L: Héctor Mario Díaz Herrera
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Mar Caribe – Coordenadas: 11°08'56.15"N 74°13'36.41"O
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Hotel IROTAMA S.A.S., Kilómetro 14 Vía Ciénaga (Magdalena) área: 23 has
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Mantenimiento y sostenimiento del acuario de langostas ubicado en el Restaurante "Agua Viva" (90%) Caminos húmedos en la playa (10%)
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	Llenado del acuario de langostas y peces ubicados en el restaurante "Agua Viva" para su mantenimiento y sostenimiento. 3lps

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

RESOLUCION No.

3053-- 11 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de estas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE	Para utilizar el flujo de agua proveniente del mar Caribe, en el sector de Pozos Colorados, se utilizará una tubería de PVC de 2 pulgadas, debidamente señalizada con una boya y bandera, georreferenciando su ubicación en la Latitud (N): 11°08'56.15" Longitud (W): 74°13'36.41". De allí, se conduce las aguas mediante una tubería de 2" de diámetro y 40 metros de longitud hasta llegar a una turbina de 2" pulgadas el cual hace recorrido hasta un tanque de almacenamiento revestido de concreto con un volumen aproximado de 9 m3. Luego, por medio de una turbina de 1" ½ se succiona las aguas por medio de una tubería de 2" y una longitud de 40 metros hasta el Acuario con revestimiento de piedras y cristales con un volumen de 1.8 m3. Respecto a la restitución de sobrantes, aseguranque lo que van a captar es lo que usaran en totalidad, por lo que señalan no habrá sobrantes, por lo cual, no requieren contar con drenaje interno, aunque cabe resaltar que el agua posterior a su uso llegara al lago artificial y posterior regresa al mar. Indican que el volumende agua será regulado por medio de los tanquesy bombas. Respecto a las inversiones y cuantías están calculadas sobre los \$10.750.000, para un periodo de 5 años.
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la Construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	No require
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	Se solicita la concesión por un término de 5 años.
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	NO APLICA	No aplica
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	NO APLICA	No aplica
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	No aplica

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-12-01

RESOLUCION No.

3053--

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

Así mismo, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015, en torno a lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita.	Cumplimiento	Observaciones
a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico.	CUMPLE	Durante la inspección no se realizó aforo a la fuente, Mar Caribe, ya que no se contaban los equipos necesarios para la medición de este.
b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.	CUMPLE	Teniendo en cuenta que es agua de mar, el cual es de uso público, a ella se tiene acceso solo para uso recreativo, sin embargo, en ese punto no se sirven otras personas por el mismo motivo de la presente solicitud.
c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	CUMPLE	No se tienen registros de empresas industriales u otros usos, establecidos en el sector que puedan resultar afectados.
d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	CUMPLE	El trazado de la tubería y la colocación de la bomba que permite la captación, durante la visita se observaron en zona de playa, donde transitan personas.
e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.	CUMPLE PARCIALMENTE	Respecto al lugar y forma de restitución de sobrantes, el solicitante no deja muy claro el tema, sin embargo, menciona que no se generaran sobrantes, ya que toda el agua captada será utilizada y será controlada a través de las bombas y el tanque
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	CUMPLE	No aplica



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

RESOLUCION No.

3053-2 11 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	CUMPLE	
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.	CUMPLE	Se les solicito documento técnico de la descripción del funcionamiento del acuario ubicado en el restaurante "La Barra Viva", ya que la solicitud inicial, no contaba con información detallada de este.

Adicionalmente el usuario aporta los siguientes documentos: Plan De Uso Eficiente y Ahorro del Agua y la Descripción técnica del acuario "Restaurante La Barra Viva".

Proyección de la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión

El caudal de la bomba es de 3 L/s. sin embargo, para obtener el caudal anual y proyectar la demanda de agua, el procedimiento a realizar consiste en: Caudal demandado x conversión a segundos en un día x conversión a año en días x conversión de litros en metros cúbicos = Demanda anual.

Cabe señalar que el sistema operará a una capacidad del 50% es decir que se estima que la demanda anual de agua será de 47 m³, aproximadamente.

Se estima que la descarga total del acuario, se realizará esporádicamente con el fin de garantizar la bioseguridad de los animales allí depositados, para lo cual se propone que sea únicamente en horario nocturno, especialmente en las temporadas de alta afluencia de visitantes, en las siguientes condiciones:

Caudal de descarga: 1,5 L/s

Tiempo de descarga: 1 h/día

-

Frecuencia de la descarga: 4 días/mes

-

Tipo de flujo de la descarga: Intermitente

Cálculo del balance de agua

Aquí se mostrará el ejemplo del balance de agua, para el acuario ubicado en el área de agua vida perteneciente al Hotel IROTAMA.

Se expresa con la siguiente fórmula: Ecuación 1.

Balance de agua del proceso productivo $E = S + A + P$

Donde E: Es el agua de entrada - A: Es el agua almacenada

S: Es el agua de salida - P: Es el agua perdida

$$S + P = E - A \quad S + P = 2.5 \text{ l/s}$$

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-12-01

RESOLUCION No.

3053-71 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA – MAGDALENA"

Debido a que el consumo del agua es regular, no se presentan fluctuaciones en cuanto a la cantidad de agua empleada para la actividad que se desarrolla en el acuario del restaurante "La Barra Viva" del Hotel IROTAMA S.A.S., lo cual arroja un balance positivo a favor del recurso hídrico, es decir, que se empleara menos agua de la prevista.

Que el solicitante mostro y envió las respectivas constancias de fijación de aviso en la Alcaldía Distrital de Santa Marta y en radio Caracol en cumplimiento a lo solicitado en el Auto No. 98 del 21 de enero de 2021. Que, realizaron caracterización de la calidad del agua en la captación, logrando evidenciar que esta cuenta con los parámetros aceptables para el uso del agua de mar en el mantenimiento del acuario ubicado en el restaurante Barra Viva en hotel IROTAMA S.A.S.

Con base a lo descrito anteriormente, se formula el informe técnico en donde se determinó:

"CONCEPTO"

Durante la visita no se presentó oposición de ninguna clase; de igual manera se logró evidenciar que el uso del agua de mar se utilizara para la actividad de mantenimiento y sostenimiento del acuario de peces y langostas del restaurante "La Barra Viva" en el hotel IROTAMA S.A.S.

Así mismo, se logró determinar que el caudal solicitado no genera impacto negativo al ecosistema marino presente en el área de las Coordenadas: 11°08'56.15"N y 74°13'36.41"O, como tampoco a las especies dentro del acuario; debido a que en dicha actividad no se usaran productos químicos que alteren las condiciones físico químicas del agua.

Teniendo en cuenta lo anterior, la suscrita funcionaria del Ecosistema Costero considera que es procedente otorgar concesión de aguas superficiales provenientes del Mar Caribe favor del Hotel IROTAMA S.A.S. para un caudal de 3 L/s. en las coordenadas 11°08'56.15"N - 74°13'36.41"O, para el mantenimiento sostenimiento del acuario del restaurante "La Barra Viva" ubicado en la zona de playa del sector de Pozos Colorados, comuna 8, localidad 3, en Santa Marta – Magdalena.

Ahora bien, frente a la revisión del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA presentado por el peticionario, se logró evidenciar que cumple con lo señalado en la Resolución No. 1257 de 2018 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 2311 del 3 de octubre de 2008, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG: "Por la cual establece la obligatoriedad de presentar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua a las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico en el Departamento del Magdalena".

*La presente concesión tendrá un término de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo; En virtud de lo anterior, el Sr. **HECTOR MARIO DIAZ HERRERA**, obrando en calidad*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

RESOLUCION No.

3053-11 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA – MAGDALENA"

de representante Legal del Hotel Irotama S.A.S., deberá realizar entre otras las siguientes obligaciones:

1. En el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante CORPAMAG en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
2. Deberá instalar medidor de caudal en el punto de captación, como elemento de control que permita conocer y registrar la cantidad de agua derivada por el sistema de captación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.5. del Decreto 1076 de 2015.
3. Deberá presentar auto declaraciones de agua captada ante CORPAMAG de manera periódica.
4. El señalado Hotel se comprometerá a dar el mayor aprovechamiento al agua, no utilizando mayor cantidad que la asignada.
5. Se le advierte al Hotel IROTAMA S.A.S. que no podrá dar al recurso hídrico una destinación diferente a la prevista en la solicitud, como tampoco podrá variar las condiciones de la concesión, o traspasarla de manera total o parcial sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.
6. El Hotel IROTAMA S.A.S. deberá dar al recurso hídrico el uso dispuesto; por tanto evitara la producción de sobrantes a través de la extracción. En caso inevitable, conducirá a sus expensas dichos sobrantes para luego ser llevados a la fuente superficial.
7. Deberá construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
8. Deberá realizar y presentar la caracterización del agua (mínimo dos veces al año, esto es temporada de seca y de lluvia), para la verificación de la calidad tanto en la entrada como en la salida, con el fin de no generar un impacto al ecosistema.
9. El Hotel IROTAMA S.A.S. se compromete a seguir las recomendaciones del documento "Descripción técnica del acuario – Restaurante La Barra Viva", concernientes a:

- Tomas de muestras de los parámetros físicos y químicos mensual o trimestral

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-12-01

RESOLUCION No.

3053-2

17 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

- Revisar si las langostas poseen alguna anomalía a nivel morfológico
- Mantenimiento de los canales de desagüe
- Mantenimiento a los filtros
- Observar si existen comportamientos irregulares de las especies
- Observar si presentan un color diferente, algún brote o indicio de enfermedad
- Sifoneo o limpieza del acuario periódicamente

10. El Hotel deberá obtener la respectiva autorización o concesión del área de playa como bien de uso público ante la Capitanía de Puerto de Santa Marta.

11. Tomar las medidas de seguridad para evitar posibles accidentes relacionados con propios y turistas en el sector objeto de esta concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud del artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Autoridad Ambiental no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La presencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta lo citado en el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem; esta Entidad en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente; para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que la Ley 1450 de 2011 señala en su artículo 208 que las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA-.

Que en el evento que se requieran obras adiciones y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

RESOLUCION No.

3053-2

11 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable **otorgar CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL** proveniente del Mar para uso doméstico al Hotel IROTAMA S.A.S., en caudal de caudal de 3 L/s de acuerdo con lo señalado en el anterior concepto técnico

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Otorgar Concesión de Agua Superficial proveniente del mar al **HOTEL IROTAMA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **HECTOR MARIO DIAZ HERRERA**, para el mantenimiento y sostenimiento de un acuario de peces y langostas situado en el restaurante "La Barra Viva" el cual se encuentra localizado en la zona de playa del sector de Pozos Colorados, - comuna 8, localidad 3 en Santa Marta - Magdalena, bajo las coordenadas 11°08'56.15"N 74°13'36.41"O, en caudal de 3 L/s, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas enunciadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Hotel IROTAMA S.A.S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante CORPAMAG en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
2. Deberá instalar medidor de caudal en el punto de captación, como elemento de control que permita conocer y registrar la cantidad de agua derivada por el sistema de captación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.5. del Decreto 1076 de 2015.
3. Deberá presentar auto declaraciones de agua captada ante CORPAMAG de manera periódica.
4. El señalado Hotel se comprometerá a dar el mayor aprovechamiento al agua, no utilizando mayor cantidad que la asignada.
5. Se le advierte al Hotel IROTAMA S.A.S. que no podrá dar al recurso hídrico una destinación diferente a la prevista en la solicitud, como tampoco podrá variar las condiciones de la concesión, o traspasarla de manera total o parcial sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.



1700-12-01

RESOLUCION No.

3053--

77 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

6. El Hotel IROTAMA S.A.S. deberá dar al recurso hídrico el uso dispuesto; por tanto evitara la producción de sobrantes a través de la extracción. En caso inevitable, conducirá a sus expensas dichos sobrantes para luego ser llevados a la fuente superficial.
7. Deberá construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
8. Deberá realizar y presentar la caracterización del agua (mínimo dos veces al año, esto es temporada de seca y de lluvia), para la verificación de la calidad tanto en la entrada como en la salida, con el fin de no generar un impacto al ecosistema.
9. El Hotel IROTAMA S.A.S. se compromete a seguir las recomendaciones del documento "Descripción técnica del acuario - Restaurante La Barra Viva", concernientes a:
 - Tomas de muestras de los parámetros físicos y químicos mensual o trimestral
 - Revisar si las langostas poseen alguna anomalía a nivel morfológico
 - Mantenimiento de los canales de desagüe
 - Mantenimiento a los filtros
 - Observar si existen comportamientos irregulares de las especies
 - Observar si presentan un color diferente, algún brote o indicio de enfermedad
 - Sifoneo o limpieza del acuario periódicamente
10. El Hotel deberá obtener la respectiva autorización o concesión del área de playa como bien de uso publico ante la Capitanía de Puerto de Santa Marta.
11. Tomar las medidas de seguridad para evitar posibles accidentes relacionados con propios y turistas en el sector objeto de esta concesión.

ARTÍCULO TERCERO. - El término de vigencia para la presente concesión de agua es de cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

ARTÍCULO QUINTO. - La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

RESOLUCION No. **3053 - -** **11 JUL 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR AL HOTEL IROTAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE UN ACUARIO DE PECES Y LANGOSTAS DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA", LOCALIZADO EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS EN SANTA MARTA - MAGDALENA"

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y por escrito de la Autoridad Ambiental.
2. Cuando el destino de la concesión sea para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. Por el desconocimiento de la sociedad concesionada respecto de las obligaciones impuestas.
4. Por el incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación y conservación de los recursos naturales.
5. Por el no uso de la concesión en el lapso de dos (02) años.
6. Por la disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente acto administrativo, las cuales son previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 del 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO. - El Hotel IROTAMA S.A.S. deberá cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario de conformidad con lo citado en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993; so pena de incurrir en la imposición de multas previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese del presente acto administrativo al señor **HECTOR MARIO DIAZ HERRERA**, representante legal y/o quien haga las veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTÍCULO NOVENO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO. - Contra lo establecido en el presente procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2022

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Exp. 5735 Revisó: Humberto Díaz H. DIAZ - Ana de los Ríos Elaboró: Rafael Campo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Commutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

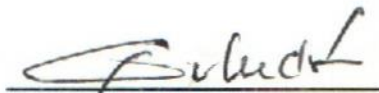
RESOLUCIÓN N° 3053--

FECHA:

11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DEL MAR CARIBE A FAVOR DE LA EMPRESA IROTAMA S.A.S., PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL ACUARIO DEL RESTAURANTE "LA BARRA VIVA" Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 JUL. 2022 () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 3053 de fecha 11 de Julio, 2022 al señor(a) Ofelia Margaritha Espinoza Vides en calidad de Representante legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.665.841 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
C.C. 36665841

Expediente No. 5735